Dictamen UOC Nº 07/2012

A : SEÑOR GOBERNADOR

De : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ASUNTO : CONTRATACIÓN POR RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN – SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

Caacupé, 14 de julio de 2012

Señor:
Abg. PEDRO MILCIADES DURE ARGUELLO
Gobernador del III Departamento de Cordillera
E. S. D.

VISTOS:

Los antecedentes del llamado *SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA: Y*

CONSIDERANDO

QUE, LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION HA CONVOCADO EN TRES (3) OPORTUNIDADES EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA "SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA", CON PAC INSTITUCIONAL Nº 21 – POR LO CUAL SE CUENTA CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

1. 1. PRIMER y SEGUNDO LLAMADO _ DECLARADOS DESIERTOS
Se menciona que la UOC ha realizado 2(dos) convocatorias a contratación directa para los servicios Gastronómicos PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA mediante **Expedientes: Nº 307.705 de fecha 09 de marzo de 2.012 y Nº 312.696 de fecha 16 de abril de 2.012** respectivamente. Ambas convocatorias no contaron con ninguna oferta por parte de las empresas invitadas ni quienes podrían participar a través del Portal de Contrataciones Publicas, motivo por el cual fueron declaradas desiertas en amparo a lo establecido en la Ley 2051/03 en su **Art. 30 "Declaración de llamado desierto" que dice: *un llamado se declarará desierto mediante la resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos:* inc. "a.) *que no se hubiera presentado oferta alguna...*"**

Se menciona que todos los documentos correspondientes obran agregadas al legajo respectivo a los efectos de las verificaciones que correspondan de los órganos de control competentes. ----------

En esta circunstancia, la UOC procedió modificar el PAC Institucional, a fin de cambiar la modalidad de Contratación Directa por la Vía del régimen de Excepción del PAC número 21 – ID Nº 235.240, y comunicó a la DNCP conforme instrumentales que obran en el archivo de la UOC. los mismos fueron realizados en virtud al Art. de la Ley 2051/03, expresa "***Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o***

a los de Licitación por Concurso de Oferta, en el supuesto que a continuación se señala: Inc. f) "...se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas..." y;
En concordancia con el Art. 68 del Decreto Reglamentario Nº: 21909/03, que dice expresamente: "La convocante estará exento de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de oferta en los casos establecidos en el artículo 33 de la ley".- ----------

2.1. La UOC comunico a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la fecha del llamado por régimen de excepción señalada para la fecha 13 de junio de 2012, 11:00 horas, conforme formulario de llamado remitido a la DNCP, que obra en el legajo del expediente. En la fecha y hora señaladas del Primer llamado por régimen de excepción se presento una oferta de la firma SENSICRED S.A. por lo cual se elevo el informe pertinente al señor Gobernador, sugiriendo DECLARAR DESIERTO la convocatoria en virtud a lo establecido en la Ley 2051/03 en su **Art. 30 "Declaración de llamado desierto" que dice:** ***un llamado se declarará desierto mediante la resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos:*** **inc. c)** *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien , por superar las previsiones presupuestaria de la convocante determinadas conforme al Artículo 15de la presente Ley...."* ----------

A meritos de lo expresado precedentemente recomiendo la Contratación Directa por régimen por vía de **Excepción para el llamado Prestación de servicios Gastronómicos *para la Gobernación de Cordillera,*** solicitando al Señor Gobernador dictar Resolución correspondiente conforme al **Art. 33 inc. F) de la Ley 2051/03**, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad. ----------

Es mi dictamen

Abg. Pedro Benjamín Vera Arriola
Encargado UOC